



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

9 de diciembre de 2025

Número 237

csv: BOA20251209025

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2025, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se determinan los períodos y la duración de la formación en empresa u organismo equiparado en los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior con una duración curricular superior a 2.000 horas.

El 6 de junio de 2024 se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 109, el Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Decreto 107/2025, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se modifica el Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón y las Órdenes ECD/842/2024 y ECD/843/2024, ambas de 25 de julio, por las que se regulan aspectos organizativos del currículo y se establecen los currículos de determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior, respectivamente, para la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 66 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece que:

“1. Las ofertas de formación profesional se entenderán hechas en régimen general, siempre con carácter dual, cuando en ellas concurren, cumulativamente, las siguientes características:

a) Duración de la formación en empresa u organismo equiparado entre el 25 % y el 35 % de la duración total de la formación ofertada...”.

El artículo 106 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que:

“La formación en empresa u organismo equiparado:

a) En régimen general, se regirá por lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica 3/2022 y en la presente disposición, tendrá una duración entre el



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

9 de diciembre de 2025

Número 237

csv: BOA20251209025

25 y 35 % de la duración total del currículo del ciclo formativo y contemplará entre el 10 y el 20 % de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales".

Advertida la contradicción entre la norma básica mencionada y la regulación establecida en los artículos 56.1, 56.6 c) y 56.10 del Decreto 91/2024, de 5 de junio, tras la modificación recogida en el Decreto 107/2025, de 10 de septiembre, y a la espera de una futura modificación del Decreto 91/2024, de 5 de junio, se debe determinar la duración y los períodos en que debe desarrollarse la fase de formación en empresa u organismo equiparado en los Ciclos Formativos con una duración curricular superior a 2.000 horas y la forma de proceder, respecto a la duración de la formación en empresa u organismo equiparado, cuando los módulos dualizados hayan sido convalidados u objeto de traslado de nota.

De conformidad con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, modificado por el Decreto 30/2025, de 26 de marzo, resuelvo:

Primero.- La duración de la formación en empresa u organismo equiparado para los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior con una duración curricular superior a 2.000 horas, será del 25% de su duración total, y deberá incluir, en todos los casos, entre el 10% y el 20% de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales del Ciclo Formativo correspondiente.

Segundo.- En dichos Ciclos Formativos la formación en empresa u organismo equiparado se realizará en dos períodos iguales entre marzo y mayo del segundo y tercer curso.

Tercero.- En caso de convalidación o traslado de nota de un módulo profesional dualizado, la duración de la formación en empresa u organismo equiparado se reducirá proporcionalmente solo si la formación aportada para solicitarla se hubiera superado en enseñanzas derivadas de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y los módulos aportados son módulos dualizados. Para justificarlo se aportará, junto a la solicitud de convalidación o traslado de nota, una copia del Plan de formación (Evaluación) de las enseñanzas aportadas, de acuerdo con el anexo XI b) del Decreto 91/2024, de 5 de junio, o documento acreditativo similar en el caso de los Grados A, B y C de Formación Profesional.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2025.

El Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional,
LUIS MARIANO MALLADA BOLEA